

## Entrada en vigencia de la Reforma al Código de Aguas: Lo que tenemos que saber de la nueva Ley

Este 6 de abril se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.435 que reforma el Código de Aguas, introduciendo modificaciones que tardaron más de una década en ser aprobadas. A pesar de ello, vemos un avance importante en la materia al garantizar el acceso al agua y saneamiento como un derecho humano, priorizando el abastecimiento para el consumo humano, tanto en el otorgamiento como en el ejercicio de los derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones que se otorguen en el futuro; sin embargo, vemos con mucha preocupación que su contenido, por sí solo, no solucionará la grave Crisis Hídrica que vive nuestro país.

### CAMBIO RADICAL EN EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUA

- El nuevo texto legal introduce un cambio radical en el otorgamiento de derechos de aprovechamiento de aguas, pasando a ser de ahora en adelante **concesiones temporales de 30 años, que pueden ser renovadas**, pero que dependerán principalmente de la disponibilidad y sustentabilidad de las Fuentes de Abastecimiento.
- Por su parte, y en relación a los derechos de aprovechamiento de aguas constituidos con anterioridad, queda claro que estos se mantendrán vigentes, pero **podrán extinguirse por su no uso**, ya sea total o parcial. De esta forma, se abre la posibilidad de “liberar” caudales que no se están utilizando para ser reasignados, establecer reservas de aguas, o bien para disminuir las afectaciones a la disponibilidad y sustentabilidad de las fuentes.

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS (DGA)

Respecto a las facultades de la Dirección General de Aguas, vemos un fortalecimiento a su potestad de fiscalizar y sancionar, poniendo énfasis en **los Sistemas de Control de Extracciones y la entrega de información de los titulares** de los derechos de aprovechamiento de aguas. También vemos mayores facultades del Servicio para **limitar el ejercicio de los derechos y concesiones**, pudiendo establecer reducciones y distribuciones cuando la existan problemas de disponibilidad de la fuente, entre otros casos.

Ahora bien, también se establecen **nuevas obligaciones a la Dirección General de Aguas**, para desarrollar e implementar “*Planes Estratégicos de Gestión Hídrica*” en cada una de las 101 cuencas del país.

Lamentablemente, vemos en ello plazos extensos (hasta 10 años) y que no dicen relación con la Crisis Hídrica que vive nuestro país.

## ¿Qué hacer con los derechos de aprovechamiento de aguas anteriores a la vigencia del nuevo Código de Aguas?

Para mantener su status, resulta de vital importancia evitar multas, extinciones y otras acciones. Para ello es necesario **realizar todas las gestiones tendientes a inscribir sus títulos, tanto en los Registros de Propiedad de Aguas de los Conservadores de Bienes Raíces correspondientes como también en la Dirección General de Aguas (DGA)**, para lo cual resulta de suma importancia haber realizado todos los trámites relacionados con las regularizaciones y perfeccionamientos de derechos de aprovechamiento de aguas.

Los invitamos a revisar con nosotros la situación legal de sus derechos de aprovechamiento de aguas y la estrategia para enfrentar, de la mejor manera posible, la implementación y entrada en vigencia del nuevo Código de Aguas.



**SEBASTIÁN LEIVA A.**  
sleiva@araya.cl



**JOSÉ LIONEL OJEDA A.**  
jojeda@araya.cl



**BASTIÁN MARTÍN F.**  
bmartin@araya.cl



**DANIEL APABLAZA A.**  
dapablaza@araya.cl